



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	68573-4089-001-2022-00068-00
DEMANDANTE	COVINOC S.A.
DEMANDADO	CANDELARIA DEL SOCORRO MACHADO HOYOS

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer, informando que el acreedor prendario, solicita la entrega del vehículo de placas GKP-961. Puerto Parra, veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Sobre la base de la solicitud presentada por el acreedor prendario **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, en la que solicita la entrega del vehículo de placas **GKP- 961**, éste Despacho, se permite informar que mediante oficio 172 del 19 de abril del presente año, dirigido a la **DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**, se ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la medida de **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** decretada por este juzgado sobre el vehículo antes descrito, por lo anterior, se **ACCEDE** a la petición y se ordena la entrega del vehículo, a la empresa **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, oficiando al **PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTIRZ DE BUCARAMANGA**, con el objeto hacer entrega del mismo a la entidad antes anotada.

Igualmente, con respecto a la solicitud presentada por la parte Demandante, éste Despacho una vez revisada el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, informa que no existen dineros en depósitos judiciales, para este proceso.

NOTIFÍQUESE,

Notificado en Estado No. **048** Hoy **21** de junio de 2024.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E – mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39bd0e7543660421d2973c9ed077dde4cb24e623a67a18f2a07bfaa4a27d3457**

Documento generado en 20/06/2024 04:20:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>